<u>SECRETARIA:</u> A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00556-00 que se encuentra pendiente para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de enero de 2023.

### IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

#### REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

#### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 003**

Santiago de Cali, once (11) de enero de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBA MARINA GIL DIEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00556-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P. como con lo dispuesto en el art 5°. De la ley 2213 del 13 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

#### **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada, a través de Apoderado Judicial, por la señora ALBA MARINA GIL DIEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.701, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., entidades representadas legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, y el doctor MIGUEL LARGACHA MARTINEZ, respectivamente, o quien haga sus veces.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **FRANCISCO JAVIER ALDANA ESCOBAR,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.633.000 y portador de la tarjeta profesional No. 48.829 del C. S. de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: De conformidad a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T., parágrafo y normas concordantes, NOTIFÍQUESE a La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, a través de su representante legal - presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, del contenido de esta providencia y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que, de contestación a la demanda, entregándole para el efecto copia de la misma, anexos y del auto admisorio. quien debe a portar junto con la contestación de la demanda, copia autentica integra y sin inconsistencias de la carpeta e historia laboral de la señora ALBA MARINA GIL DIEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.701.

CUARTO: NOTIFICAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con ley 2213 del 13 de junio de 2022, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001, para lo cual la parte actora debe adelantar todas las diligencias pertinentes.

**QUINTO: ADVIERTASE** a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **ALBA MARINA GIL DIEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.701. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**SEXTO: REQUERIR** a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SEPTIMO: REQUERIR** a **ASOFONDOS** con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) del demandante **ALBA MARINA GIL DIEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.701.

**OCTAVO: NOTIFICAR** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

**NOVENO: NOTIFÍQUESE** de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

**DECIMO: PUBLÍCAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

## NOTIFIQUESE

La Juez,

#### YENNY LORENA IDROBO LUNA

Firmado Por:
Yenny Lorena Idrobo Luna
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e4efc25b2efa370737ed1aa83d11c5161c7fd136ac80478180425b3183e362a**Documento generado en 11/01/2023 02:13:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica





#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Palacio de Justicia Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

Oficio No. 004

Señores
ASOFONDOS
notificaciones@asofondos.org.co
Calle 72 No.8-24 oficina 901
BOGOTA D.C.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBA MARINA GIL DIEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00556-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que a través de Auto Interlocutorio No. 003 del 11 de enero de 2023, se admitió la demanda y se ordenó requerirlos con el fin de que alleguen a este Despacho Reporte o Certificado de Afiliación al Sistema de pensiones (SIAFP) de la demandante ALBA MARINA GIL DIEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.958.701.

Para tales efectos se ha fijado la espera de los documentos en el correo electrónico de este despacho <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Palacio de Justicia Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

Oficio No. 005

Señores

# PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

<u>rguevara@procuraduria.gov.co</u> Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83 Cali – Valle

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBA MARINA GIL DIEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00556-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 003 del 11 de enero de 2023, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA Secretaria



# JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

Oficio No. 006

Doctora ADRIANA GUILLEN **DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** CALLE 70 No. 4-60 BOGOTA D.C.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBA MARINA GIL DIEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00556-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 003 del 11 de enero de 2023 se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet <a href="https://www.defensajuridica.gov.co">www.defensajuridica.gov.co</a> y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,

**IVANA ORTEGA NOGUERA** 

Secretaria



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032 Correo electrónico: <u>J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Palacio de Justicia Cali- Valle

Santiago de Cali, 11 de enero de 2023

Oficio No. 003

#### Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES notificaciones judiciales @colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

accioneslegales@proteccion.com.co

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ALBA MARINA GIL DIEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2022-00556-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 003 del 11 de enero de 2023, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje."

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria